

**CONTRATO No. UA-C-CPIF-2022-004**

<b>CONTRATISTA:</b>	FLORES MOLINA JORGE LUIS con RUC 0916278724001.
<b>OBJETO:</b>	“SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.”
<b>PRECIO:</b>	USD \$ USD 32.449,40 valor que no incluye IVA.
<b>PLAZO:</b>	250 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
<b>PROCESO No.:</b>	SIE-UA-005-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor FLORES MOLINA JORGE LUIS con RUC 0916278724001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del “SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” mediante la certificación presupuestaria “(...) No. 76 de 23 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530811 0901 001 0000 0000 Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas y No. 01 00 000 001 530813 0901 001 0000 0000 Repuestos y Accesorios; No. 77 de 24 de marzo de 2022 contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 531404 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (...)”.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física aprueban los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-005-2022, para la contratación de “SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución No. R-UA-CPIF-2022-005 de 25 de marzo de 2022.

- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-005-2022, el 28 de marzo de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-CPIF-2022-006 de 14 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la contratación del “SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” al oferente FLORES MOLINA JORGE LUIS con RUC 0916278724001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 76 y 77 de 23 y 24 de marzo de 2022, respectivamente;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor FLORES MOLINA JORGE LUIS con RUC 0916278724001;
- h) Copia Simple del RUC del señor FLORES MOLINA JORGE LUIS;
- i) Garantía Técnica.

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante a brindar el “SERVICIO DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** A continuación, se detallan los productos / servicios que la contratista va a entregar a la contratante:

No	INSUMO	U	No.	V.U.	TOTAL
1	AISLANTE DE TUBERÍAS (POLIURETANO)	U	20	5,07	101,33
2	ALERO DE POLICARBONATO ALVEOLAR	U	6	99,51	597,05
3	ALICATE	U	3	13,17	39,51
4	ANILLO DE CERA PARA INODORO	U	5	2,83	14,15
5	BARREDERAS PARA PUERTAS	U	6	20,55	123,29
6	BOMBA DE CONDENSADO	U	2	69,38	138,76
7	BROCHA 2"	U	4	1,20	4,80
8	BROCHA 4"	U	4	2,23	8,91
9	CABLE #8	R	1	194,42	194,42
10	CABLE 2 EN 1	R	1	165,68	165,68
11	CABLE 2 EN 1	R	1	114,15	114,15
12	CABLE CONCENTRICO 3 X 12	R	1	267,35	267,35
13	CABLE CONCENTRICO 3 X 14	R	1	176,39	176,39
14	CAJAS DE PVC	U	45	2,48	111,60
15	CANALETAS DE PISO	U	7	13,13	91,91
16	CANALETAS PARA CABLEADO 15 X 15	U	40	0,76	30,40
17	CANALETAS PARA CABLEADO 20 X 14	U	30	1,11	33,30
18	CANALETAS PARA CABLEADO 20 X 20	U	30	2,06	61,80
19	CANDADO	U	4	36,90	147,60
20	CEMENTO	U	7	9,50	66,50
21	CEMENTO ASFÁLTICO	U	4	66,32	265,28
22	CERRADURA DE POMO PARA BAÑOS	U	10	34,47	344,70
23	CERRADURA DE POMO.	U	10	26,72	267,20
24	CESPOL DE LAVAMANO	U	5	6,48	32,40

25	CHOVA FRÍA	U	12	54,07	648,84
26	CILINDRO DE CERRADURA	U	7	35,24	246,68
27	CINTA AISLANTE	U	20	1,16	23,20
28	CINTA AUTOFUNDENTE	U	3	18,87	56,61
29	CINTA DE TELA	U	5	10,20	51,00
30	CINTA MOMIA	U	5	1,95	9,75
31	CINTA POLIURETANO	U	35	7,51	262,85
32	CONECTOR SPUD DE BRONCE	U	4	32,50	130,00
33	CORTADORA DE VIDRIO	U	1	9,35	9,35
34	CUBIERTA DE POLICARBONATO ALVEOLAR	U	1	58,65	58,65
35	CUCHILLA DE SIERRA CIRCULAR	U	3	15,85	47,55
36	DESOXIDANTE	GL	3	10,25	30,75
37	DETECTORES DE HUMO	U	6	11,66	69,96
38	DETECTORES DE INTRUSIÓN	U	3	27,40	82,20
39	DILUYENTE	GL	4	8,51	34,04
40	EMPASTE EXTERIOR- INTERIOR	U	12	23,80	285,60
41	ENCHUFE OJO CHINO	U	40	4,71	188,40
42	ENCHUFE POLARIZADO 3 patas	U	40	2,89	115,60
43	ESPUMA ACÚSTICA DE INSONORIZACIÓN COLOR GRIS	U	1	14,98	14,98
44	ESTAÑO	U	1	14,42	14,42
45	FLANJE PARA URINARIO	U	15	23,24	348,60
46	FLUXOMETRO PARA INODORO	U	7	229,58	1607,06
47	FLUXOMETRO PARA URINARIO	U	6	252,02	1512,12
48	FOCO DICROICO LED	U	50	5,93	296,50
49	FOCOS 3 U	U	120	0,97	116,40
50	FOCOS 3 U LUZ CALIDA	U	120	0,79	94,80
51	FOCO DICROICO GU10	U	60	1,93	115,80
52	FOCOS LED 50 W	U	40	4,32	172,80
53	FOCO LED 10 W	U	40	1,64	65,60
54	GAS PROPANO	U	3	13,02	39,06
55	GUANTES ANTI CORTE	U	8	19,09	152,72

56	GUANTES DE ALTA TEMPERATURA	U	5	27,18	135,90
57	GUANTES QUIRURGICOS	U	3	14,13	42,39
58	GYPSUM, ESPESOR 12.7 MM	U	40	12,85	514,00
59	IMPERMEABILIZANTE DE TECHO/TERRAZA	U	2	232,15	464,30
60	IMPERMEABILIZANTE	GL	3	43,85	131,55
61	IMPERMEABILIZANTE	GL	4	26,56	106,24
62	INTERRUPTOR SIMPLE	U	60	1,85	111,00
63	KIT CESPOL PARA LAVAMANOS	U	12	21,63	259,56
64	KIT DE ACCESORIOS PARA TANQUE DE INODORO	U	12	8,73	104,76
65	LÁMINA ASFÁLTICA COLOR	U	2	128,92	257,84
66	LIJA DE AGUA # 240	U	20	0,28	5,60
67	LIJA DE AGUA # 400	U	15	0,28	4,20
68	LIJA DE HIERRO # 150	U	15	0,55	8,25
69	LIMPIADOR DE CONTACTO	U	3	7,80	23,40
70	LINTERNA PARA CABEZA	U	5	13,66	68,30
71	LLAVE DE LAVAMANO CON	U	4	87,86	351,44
72	LLAVE DE LAVAMANO MANUAL CROMADA	U	6	15,50	93,00
73	MARTILLO	U	1	5,01	5,01
74	MATA HONGO	GL	4	12,35	49,40
75	MACILLA EPOXICA	U	4	3,65	14,60
76	MALLA ELECTROSOLDADA	U	1	93,10	93,10
77	MALLA HEZAGONAL	U	1	136,95	136,95
78	MAZO DE GOMA	U	1	5,91	5,91
79	MINI ARCO DE SIERRA	U	1	6,13	6,13
80	MORTERO PARA FILTRACIONES EN PAREDES Y PISOS DE	U	3	12,39	37,17
81	PASTA PARA CAUTIN	U	2	2,95	5,90
82	PERFIL PARA COLOCAR	U	10	12,89	128,90
83	PERFIL PARA COLOCAR	U	10	5,88	58,80
84	PERMATEX CAFÉ	U	2	2,98	5,96
85	PICAPORTE DE MUEBLE	U	10	2,29	22,90
86	PINTURA EN AEREOSOL	U	10	2,00	20,00

87	PINTURA ESMALTE	GL	10	21,89	218,90
88	PINTURA ANTICORROSIVA GRIS	GL	4	19,30	77,20
89	PINTURA SATINADA	U	50	117,40	5870,00
90	PLANCHA DE POLICARBONATO TRASLÚCIDO, para cubierta,techo	U	10	57,64	576,40
91	PLÁSTICO - ROLLO TRANSPARENTE	U	1	328,85	328,85
92	POP UP PARA CAJAS PISOS Y MUEBLES	U	6	46,09	276,54
93	PULSADORES DE MANIJA PARA INODORO	U	10	2,12	21,20
94	PULSADORES SISTEMA CONTRA INCENDIO	U	6	13,58	81,48
95	PUNTAS DE DESTORNILLADORES	U	8	0,52	4,16
96	REGLETAS DE 3 METROS	U	20	5,30	106,00
97	RODILLO	U	8	5,54	44,32
98	RODONES (CAUCHO PUERTAS)	U	12	9,37	112,44
99	SELLADOR PARA PARED BLANCO	U	1	75,19	75,19
100	SILICÓN TRANSPARENTE	U	20	4,71	94,20
101	SILICON GRIS	U	10	9,37	93,70
102	SLIM PANEL LED REDONDA DE EMPOTRAR 24w LUZ FRÍA/LUZ CÁLIDA	U	8	12,60	100,80
103	SOLDADURA	U	5	42,16	210,80
104	SOLDADURA EN FRIO (pega tanque)	KL	3	9,37	28,11
105	STUD	U	20	2,60	52,00
106	TACOS FISHER	U	100	0,02	2,00
107	TACOS FISHER	U	100	0,03	3,00
108	TACOS FISHER	U	100	0,05	5,00
109	TAPA CIEGA	U	30	0,36	10,80
110	TAPA PARA TOMACORRIENTE	U	20	0,36	7,20
111	TEFLON INDUSTRIAL	U	10	0,69	6,90

112	TERMINALES	U	150	0,23	34,50
113	TERMOSTATO	U	8	312,00	2496,00
114	TOMA CORRIENTE SOBREPUESTO POLARIZADO BTICINO	U	80	2,50	200,00
115	TOMACORRIENTE 100 V	U	40	1,52	60,80
116	TORNILLO AUTOPERFORANTE PARA POLICARBONATO AUTOPERFORANTES	U	500	0,01	5,00
117	TORNILLO AUTOPERFORANTES	U	300	0,07	21,00
118	TORNILLO CABEZA EXAGONAL	U	50	0,08	4,00
119	TORNILLO TRIPA DE PATO INOXIDABLE CABEZA AVELLANADA 10 X 3/4	U	3500	0,05	175,00
120	TRACK-RIEL PARA GYPSUM	U	35	1,99	69,65
121	TUBO CAUCHO	U	14	5,99	83,86
122	TUBO FLOURESCENTE	U	120	2,09	250,80
123	TUBO FLOURESCENTE	U	120	1,81	217,20
124	TUBO FLOURESCENTE LED	U	120	1,74	208,80
125	TUBO FLOURESCENTE LED	U	120	2,38	285,60
126	TUBO FLOURESCENTE LUZ CALIDA DE 32 W	U	120	2,57	308,40
127	VALVULAS DE DISPENSADORES DE JABON LIQUIDO	U	50	1,38	69,00
128	VINIL ARENADO	U	1	315,32	315,32
129	VINIL NEGRO	U	1	251,00	251,00
130	CARTUCHOS DE CARBON	U	60	20,50	1.230,00
131	CARTUCHO SEDIMENTO 5 MICRAS 10"	U	60	18,01	1.080,60
132	CARTUCHO DE ULTRAFILTRACION DE 0.1 MICRAS 10"	U	30	42,86	1.285,80
133	QUARZO PARA LAMPARA UV DE 1GPM	U	15	121,13	1.816,95
				<b>TOTAL</b>	<b>32449,40</b>

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 32.449,40 (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA; de conformidad al acta de negociación.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

La Universidad pagará al proveedor de manera expresa e irrevocable contra presentación de la factura, y acta de entrega y recepción, los valores acumulados mensualmente, por concepto de materiales de ferretería y demás, en un plazo no mayor a quince (15) días, luego de la recepción de la misma.

La facturación deberá de presentarse con acta de entrega recepción de los materiales entregados y comprobante de ingreso a bodega de bienes de la institución, el administrador del contrato realizará el informe de satisfacción y solicitará el pago correspondiente del mes.

La factura deberá de contener los precios unitarios que consten en el contrato, una vez aplicado el porcentaje de descuento que el oferente realizo luego de presentar su oferta inicial, en la etapa de puja y negociación.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

Se presentará en la oferta una carta de garantía técnica de calidad por cada uno de los ítems ofertados y garantizará la reposición de los ítems en el caso que alguno presentase fallas, por el lapso de 12 meses.

#### **Cláusula Séptima. – PLAZO**

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 250 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava. – MULTAS**

Si las multas impuestas superan el 5% del valor del contrato suscrito con el oferente adjudicado, la Universidad de las Artes podrá declarar terminada unilateralmente el referido contrato.

- Cuando por causas imputables al adjudicatario (ejemplo: error en la toma de datos del pedido, inconveniente presentados en la recepción de los productos solicitados) se aplicará una multa equivalente al 5% de valor facturado mensualmente.
- Se aplicará la multa de 1% del valor de la facturación mensual por inconformidad del abastecimiento de materiales realizados por el contratista, debidamente justificado por Administrador del Contrato.



- Por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato se aplicará una multa del 0.1% del monto total del contrato.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** LA CONTRATANTE designa a la Arq. Esther Briones, Analista 1 de Infraestructura Física en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATANTE la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

Chimborazo 2105 y Francisco de Marcos  
Guayaquil- Guayas  
Teléfonos: 2416241-0997531889  
Correo electrónico: [jflomosif@hotmail.com](mailto:jflomosif@hotmail.com)

#### **EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
10 de Agosto y Boyacá.

Guayaquil – Guayas - Ecuador  
Teléfono: 042590700  
Correo electrónico: [esther.briones@uartes.edu.ec](mailto:esther.briones@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración. - Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.}** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 4 días del mes de mayo de 2022.

Betty Arias Gordillo  
**Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Jorge Luis Flores Molina  
**RUC No. 0916278724001**